

Asunto: Servicios de Atención Continuada de las Oficinas de Farmacia DE LA CAPITAL para el año 2019

Estimado/a compañero/a:

A efectos de proponer a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba la cobertura de los servicios de atención continuada para el próximo año 2019 de las **Oficinas de Farmacia de esta Capital**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2. del Decreto 116/1997 de 15 de Abril, que dice lo siguiente:

“Para proponer la cobertura de los servicios de atención continuada, se atenderá al siguiente orden de prioridades”:

- a) *Oficinas de Farmacia que voluntariamente deseen participar de forma rotatoria en la realización de servicios de atención continuada diurnos y/o nocturnos.*
- b) *Oficinas de Farmacia que tengan concedido horario ampliado.*
- c) *El resto de las Oficinas de Farmacia que con carácter obligatorio completarán el número de Oficinas de Farmacia cuyos servicios se consideren necesarios.*

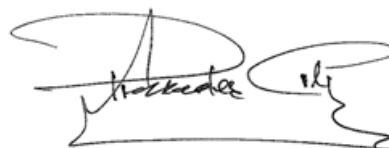
Si el volumen de oficinas de farmacia a que se hace referencia en las letras a) y b) supera los mínimos establecidos en el artículo 15, se producirá un incremento del número de oficinas de farmacia que prestan servicios de atención continuada”

Te ruego comuniqués a este Colegio antes **del día 15 de Septiembre** si estás interesado en prestar **voluntariamente** el servicio de atención continuada diurno y/o nocturno.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Antonio J. Ortega Gallego
Secretario del Colegio de
Farmacéuticos de Córdoba



V B. Presidente